



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución de Comisión Organizadora

N° 189-2026-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El Exp. N° 0388-2026 de la Presidencia, OFICIO N° 157-2026-UNAB-VP. ACAD., OFICIO N° 073-2026-UNAB-CFI, OFICIO N° 0034-2026-UNAB-DEPIA, Carta de Aceptación de Designación de docente Asesor de Proyecto de Tesis, y la solicitud (FUT) para la designación de asesor de proyecto de tesis para optar el grado de Título Profesional; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° y 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, en el artículo 104°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, de fecha 10 de abril de 2025, establece:

"Artículo 104° - Requisitos para la obtención de Grado y Títulos
(...)

b) Título Profesional

• Grado Académico de Bachiller

• Aprobación de una tesis

• Modalidades adicionales según normativa vigente o acreditación internacional

(...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 864-2023-UNAB, de fecha 02 de octubre del 2023, se aprobó la "DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° "ASESORES DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL", del cuerpo normativo citado en el considerando precedente, señala: "Los asesores son docentes ordinarios o contratados de la UNAB; excepcionalmente el (los) asesorado(s) puede(n) proponer un Coasesor Interno o Externo, profesional especialista en el área", el numeral 11.2 establece: "El asesor es



Resolución de Comisión Organizadora

N° 189-2026-UNAB

Página 2 de 2

designado por el Director de la Escuela Profesional a propuesta del (los) asesorados (a) y ratificado por la instancia correspondiente”;

Que, mediante OFICIO N° 073-2026-UNAB-CFI, de fecha 12 de febrero de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, solicita la ratificación de designación de asesor del Proyecto de Tesis, en atención al OFICIO N° 0034-2026-UNAB-DEPIA, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el Responsable de la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, a través designa al Dr. MIGUEL ANGEL INGA SOTELO, como asesor del Proyecto de Tesis, titulado: “Efecto de diferentes dosis de polímeros de almidón para una agricultura sostenible del cultivo de maracuyá (*Passiflora edulis*). Valle Fortaleza”, solicitado por el asesorado JUNIOR ALEJANDRO AGUILAR BAUTISTA;

Que, mediante OFICIO N° 157-2026-UNAB-VP. ACAD., de fecha 12 de febrero de 2026, la Vicepresidencia Académica manifiesta que el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, eleva a solicitud de Ratificación de Designación del Dr. MIGUEL ANGEL INGA SOTELO, como asesor del Proyecto de Tesis, titulado: “Efecto de diferentes dosis de polímeros de almidón para una agricultura sostenible del cultivo de maracuyá (*Passiflora edulis*). Valle Fortaleza”, solicitado por el asesorado JUNIOR ALEJANDRO AGUILAR BAUTISTA;

Que, mediante Exp. 0388-2026 de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAB de fecha 13 de febrero de 2026, remite a la Secretaría General para ser tratado en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026, acordó RATIFICAR la Designación del Dr. MIGUEL ANGEL INGA SOTELO, como asesor del Proyecto de Tesis, titulado: “Efecto de diferentes dosis de polímeros de almidón para una agricultura sostenible del cultivo de maracuyá (*Passiflora edulis*). Valle Fortaleza”, solicitado por el asesorado JUNIOR ALEJANDRO AGUILAR BAUTISTA, a fin de obtener el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: “DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN”; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la Designación del Dr. MIGUEL ANGEL INGA SOTELO, como asesor del Proyecto de Tesis, titulado: “Efecto de diferentes dosis de polímeros de almidón para una agricultura sostenible del cultivo de maracuyá (*Passiflora edulis*). Valle Fortaleza”, solicitado por el asesorado JUNIOR ALEJANDRO AGUILAR BAUTISTA, a fin de obtener el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo en la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, asesorado y asesor, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dr. Juan Carlos Reyes Utrilla
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL